

Ciudad de México, a 14 de julio de 2023

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Boulevard Adolfo López Mateos 172, Colonia
Merced Gómez, Alcaldía Benito Juárez, C.P.
03930, Ciudad de México.

Atención: Eder Leocadio Cerón
Jefe de la Unidad de Hidrocarburos

Asunto: Informe de resultados del proceso de
temporada abierta, en cumplimiento de
la Resolución RES/1714/2022.

 en nombre y representación de NFE
PACIFICO LAP, S. DE R. L. DE C. V., ("NFE PACIFICO LAP" o mi "Representada"),
personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa Comisión Reguladora de Energía
(la "**Comisión**" o "**CRE**"), con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 14 de junio de 2021, mediante la resolución RES/2447/2021, esta H. Comisión otorgó a mi representada el permiso de almacenamiento de gas natural número G/23819/ALM/2021 (el "**Permiso**"), para el sistema entonces ubicado en el Puerto de Pichilingue, en el estado de Baja California Sur, consiste en una Unidad de Almacenamiento Flotante (FSU, por sus siglas en inglés) denominado "Castillo de Villalba".
2. El 21 de diciembre de 2021, mi Representada ingresó ante la Comisión una solicitud para la modificación del Permiso relativa a la sustitución del FSU "Castillo de Villalba" por el FSU "Golar Grand" (la "**Solicitud de Modificación**").
3. Al respecto, el 1 de febrero de 2022, a través del oficio SE-300/3327/2022, la Comisión hizo del conocimiento de mi Representada, que la Solicitud de Modificación fue admitida a trámite y que inició el análisis y la evaluación de la misma a partir del 31 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 45, fracción I del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el "**Reglamento**").
4. El 28 de febrero de 2022, mediante oficio número SE-300/9699/202, se notificó a mi representada la resolución número RES/019/2022, mediante la cual esta H. Comisión aprobó los términos y condiciones para la presentación del servicio y el procedimiento de temporada abierta ("**TA**").
5. El 20 de diciembre de 2022, mediante la Resolución RES/1714/2022, esa H. Comisión tuvo a bien resolver de forma favorable la Solicitud de Modificación.

6. Los resolutiveos CUARTO y QUINTO de la RES/1714/2022 establecieron, respectivamente, la obligación a cargo de mi Representada de llevar a cabo una TA de conformidad con el procedimiento aprobado para ello, así como presentar un informe sobre los resultados de la misma. Dichos resolutiveos se transcriben para pronta referencia:

“CUARTO NFE Pacífico LAP S. de R. L. de C. V., toda vez que la modificación del permiso objeto de la presente resolución, incrementó la capacidad del sistema de Almacenamiento, deberá presentar ante la Comisión Reguladora de Energía, con al menos 20 días hábiles previo a su realización, el aviso del procedimiento de temporada abierta aprobado y demás información relevante, para que ésta se publique en su portal Web de conformidad a la disposición 17.2 referida en el Considerando Décimo, para la realización de la misma, y tendrá un plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, derivado de la modificación de la capacidad del Permiso.

QUINTO. NFE Pacífico LAP, S. de R. L. de C. V. deberá presentar los resultados de la temporada abierta al término del proceso de temporada abierta de conformidad con la disposición 17.3 e informar lo siguiente:

- I. La capacidad del Sistema respectivo, Ampliación o Extensión para la cual se haya recibido manifestaciones de interés.*
- II. La capacidad que haya resultado comprometida con contratos en base firme para la reserva de capacidad.*
- III. Relación de los contratos en base firme estableciendo la capacidad reservada y su vigencia.*
- IV. En su caso, la capacidad nueva o adicional que será instalada en el Sistema como resultado de la Temporada Abierta.*

En caso de ser necesario deberá realizar una ampliación del sistema de almacenamiento, y presentar la modificación del permiso, siempre y cuando este resulte económicamente viable o técnicamente factible.”

7. El 2 mayo de 2023, en cumplimiento tanto del resolutiveo CUARTO como de la disposición 17.1 de las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, (las “**DACG de Acceso Abierto**”), mi representada avisó a la Comisión del procedimiento de TA para la correspondiente publicación en su portal web, emitiéndose e acuse número V-040291. Así, dicho procedimiento fue publicado el 31 de mayo de 2023 en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/cre/documentos/convocatoria-de-temporada-abierta-por-capacidad-de-almacenamiento-de-gas-natural-del-sistema-nfe-pacifico-lap-s-de-r-l-de-c-v>. Véase **Anexo 1**, para pronta referencia.

8. El 15 de junio de 2023 mi representada informó a la Comisión de los medios de difusión a través de los cuales se publicaría la TA, así como del vínculo electrónico en el que estaría disponible todo el procedimiento de TA. A dicho comunicación se le asignó el acuse número V-050172.

En virtud de lo anterior, una vez concluido el procedimiento de TA en comento, NFE PACIFICO LAP procede a dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Resolución RES/1714/2022 en los términos siguientes:

CUMPLIMIENTO

1. Se informa que mi NFE PACÍFICO LAP implementó el procedimiento de TA aprobado por esa H. Comisión mediante la Resolución RES/019/2022, por lo que a partir de las 00:00 horas del día 31 de mayo de 2023 se abrió el plazo de recepción de solicitudes de servicio, finalizando el día 27 de junio de 2023, a las 00.00 horas. En ese tenor, mi Representada estableció el correo electrónico openseason@newfortress.com para recibir las solicitudes de servicio digitales y, para el formato físico, la dirección Carretera La Paz-Pichilingue, Kilómetro 17, Administración Portuaria Integral, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23010, México.

2. La publicación de la convocatoria de la mencionada TA se realizó a través del Boletín Electrónico de mi representada, en www.nfeboletinelectronico.com, cuya impresión de pantalla se acompaña al presente como **Anexo 2**. No obstante, mi Representada dio aviso del procedimiento de TA también mediante dos periódicos, a saber, El Sol de México y el Sudcaliforniano, conforme a lo manifestado en el antecedente 8. Se adjunta evidencia de las publicaciones mencionadas en los formatos físicos y electrónicos de los medios antes señalados como **Anexo 3**.

3. En cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Resolutivo QUINTO de la Resolución RES/1714/2022, me permito informar a esa H. Comisión, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que como resultado de la TA mi Representada **no recibió solicitudes de servicio o manifestaciones de interés sobre la capacidad de almacenamiento amparado bajo el permiso G/23819/ALM/2021**.

4. Adicionalmente me permito responder de manera puntual a lo requerido en las fracciones del Resolutivo QUINTO de la Resolución en comento, conforme a lo siguiente:

- I. Sobre la capacidad del Sistema respectivo, Ampliación o Extensión para la cual se haya recibido manifestaciones de interés, me permito informarle que mi Representada, no recibió manifestaciones de interés por parte de terceros.
- II. Sobre a capacidad que haya resultado comprometida con contratos en base firme para la reserva de capacidad, me permito informarle que al no recibirse manifestaciones de interés por parte de terceros, no se comprometió capacidad adicional a la ya reservada, en la modalidad de base firme.
- III. Sobre la relación de los contratos en base firme, estableciendo la capacidad reservada y su vigencia, me permito hacer de su conocimiento que debido a que no se recibieron manifestaciones de interés, no se celebraron contratos adicionales

bajo la modalidad en base firme respecto de los cuales pueda informarse capacidad reservada o vigencia.

- IV. Sobre la capacidad nueva o adicional que será instalada en el sistema como resultado de la Temporada Abierta, me permito informarle que, al no presentarse manifestación de interés por parte de terceros a lo largo del procedimiento de Temporada Abierta y por ende, no haberse comprometido capacidad adicional a aquella con la que el FSU "Golar Grand" actualmente tiene reservada mediante contrato con su usuario actual, no será necesario realizar ninguna ampliación a dicho sistema de almacenamiento ni presentar una solicitud de modificación del permiso G/23819/ALM/2021.

Expuesto lo anterior, atentamente solicito a esta H. Comisión lo siguiente:

PRIMERO. Tenerme por presentado en nombre y representación de **NFE PACIFICO LAP, S. DE R.L. DE C.V.**, y por reconocida la personalidad con la que me ostento.

SEGUNDO. Tener a **NFE PACIFICO LAP, S. DE R.L. DE C.V.** dando cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Resolución RES/1714/2022 de 20 de diciembre de 2022, mediante la presentación en tiempo y forma del informe de resultados de la Temporada Abierta realizada para el sistema amparado en el Permiso G/23819/ALM/2021.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]